



Ayuntamiento
de Macastre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MACASTRE Y LA SOCIEDAD MUSICAL "SANTA CECILIA" DE MACASTRE

En Macastre (Valencia), a 20 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Vicente Manuel Montó Miralles, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Macastre, asistido por la Sra. Secretaria de la Corporación Municipal.

Y, de otra parte, D^a. María Reyes Clemente Rodríguez, mayor de edad provista de DNI nº [redacted] en calidad de presidenta y representante legal de la asociación Sociedad Musical Santa Cecilia de Macastre, con domicilio social en Macastre, Plaza de la Iglesia, 7, con CIF G-46172763 (en lo sucesivo Asociación).



INTERVIENEN

El primero, en su condición de Alcalde Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Macastre, en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico, asistido de la Secretaria de la referida Corporación. La segunda, en su condición de Presidenta y legal representante de la citada asociación.

Reconociéndose los intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EXPONEN

I.- Que la Asociación **SOCIEDAD MUSICAL "SANTA CECILIA" DE MACASTRE** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Macastre.

II.- Que las sociedades musicales valenciana fueron declaradas como Bien de Interés Cultural (BIC) mediante decreto 68/2018, de 25 de mayo, del Consell lo que supone el mayor reconocimiento y grado de protección hacia un hecho cultural que se produzca en su territorio y deriva tanto de la Ley de Patrimonio Histórico Español como de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano que encuentran conexiones con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y su regulación en la Ley española para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

III.- Que el Ayuntamiento de Macastre considera que las actividades desarrolladas por dicha Sociedad Musical son de especial interés para él y también para los vecinos del municipio.



Ayuntamiento de Macastre

IV.- Que una de las obligaciones fundamentales de los Ayuntamientos, y, por tanto, de quienes ostentan su representación, es la de fomentar la cultura y su divulgación garantizando el acceso de aquella a todos los ciudadanos, actuaciones que en muchas ocasiones se inician a través de convenios de colaboración que implican compromisos entre instituciones públicas y asociaciones sin ánimo de lucro.

En definitiva, dado que los fines sociales que desarrolla la citada Sociedad Musical revisten interés social para la localidad de Macastre, el Ayuntamiento de Macastre tiene la intención de otorgar una subvención anual a dicha entidad a los efectos de que desarrolle y promueva diversas actividades sociales y culturales relacionadas con la difusión de la cultura musical en la citada localidad.

V.- Que respecto de la naturaleza jurídica del presente convenio cabe señalar que es de carácter público y está sometido al derecho Administrativo. Y supone, de facto, el ejercicio legítimo por parte de la Corporación de las potestades que a la Administración le corresponden con carácter exclusivo en materia de gestión.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 72 la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos facilitando, entre otras medidas, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

VI.- La asociación denominada **SOCIEDAD MUSICAL "SANTA CECILIA" DE MACASTRE**, es una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con lo expuesto en el artículo 3º de sus propios estatutos, que tiene por objeto la difusión de la música y todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de sus asociados, así como la realización de una serie de conciertos, actividades culturales y formativas destinadas a la difusión de la música entre los vecinos, residentes y visitantes de la localidad de Macastre, estando acogida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y también a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Generalitat Valenciana. Constando debidamente inscrita en el registro autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el nº 1088, sección primera, así como con el nº 1 del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Macastre. Que los fines de dicha asociación, según consta en el artículo 3 de sus estatutos, son: *"promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general (...)"*. Asimismo, en el artículo 4 los estatutos establecen que *"todas las actividades estarán abiertas a los ciudadanos en general. Los destinatarios de las actividades que se realicen, para el cumplimiento de los fines de esta Asociación, serán todos los vecinos, y no quedarán restringidas exclusivamente a beneficiar a sus asociados. (...)"*.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. En razón a lo dicho, los comparecientes reconociéndose capacidad bastante para el otorgamiento del presente CONVENIO, lo otorgan en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Actividades

La asociación se compromete a la realización de los fines sociales indicados y a comunicar al Ayuntamiento todos los actos y actividades desarrolladas y que tiene previsto efectuar anualmente. La Sociedad Musical realizará, de forma gratuita y en los lugares de costumbre, previo calendario de actuaciones acordado con el Ayuntamiento de Macastre, los siguientes actos de promoción de la cultura musical:



Ayuntamiento de Macastre

Conciertos:

- Concierto de primavera.
- Festival de bandas en Macastre.
- Festival de bandas en la población de la agrupación invitada.
- Concierto de Santa Cecilia (en noviembre).
- Concierto de Navidad.

Pasacalles:

- Cabalgata de Reyes.
- Procesión de Viernes Santo.
- Procesión del Encuentro el Domingo de Resurrección.
- Procesión del Corpus Christi.
- Cabalgata (fiestas locales).
- Procesión de Santa Bárbara (fiestas locales).
- Procesión de San Salvador (fiestas locales).
- Pasacalle (fiestas locales).
- Procesión de la Virgen de Agosto (fiestas locales).
- Procesión de Santa Bárbara (diciembre).

En caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales se podrá suspender alguno de estos actos, siempre previo acuerdo entre ambas partes. Se mantendrá el derecho a percibir la cantidad pactada, sin perjuicio de la celebración del acto suspendido otro día diferente. En caso de modificación de alguna actividad habrá que notificarlo al Ayuntamiento.

Dichas actuaciones serán públicas y gratuitas para cualquier persona que desee asistir, y en ningún caso se podrá cobrar entrada por el acceso al recinto donde se celebren. No obstante, estas podrán tener carácter benéfico y recaudar dinero –u otros bienes– con el objetivo de donarlos a otra entidad. Asimismo, la Asociación se compromete a hacer constar de forma clara que la actividad ha sido subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de publicidad, convocatorias de las actividades, etc.

En todos los actos, los músicos deberán ir debidamente uniformados, y como mínimo deberán asistir 30 músicos. La cena de las bandas participantes en el festival que se celebre en las fiestas será a cargo del Ayuntamiento.

Que la asociación se compromete a participar en aquellos actos oficiales y actividades que le sean propuestos por el Ayuntamiento, o en las que el Ayuntamiento precise de colaboración. Siempre que sea notificada con la suficiente antelación y no tenga programada otra actividad con anterioridad.

SEGUNDA.- Derechos de autor



Ayuntamiento de Macastre

Los gastos, de los actos comprendidos en la cláusula anterior, correspondientes a la SGAE serán soportados por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Ejecución y seguimiento

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y otro de la asociación. Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, incluyendo la redacción del calendario de actividades a desarrollar cada año, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. El Ayuntamiento de Macastre designa expresamente al concejal de Cultura, Guillermo J. Valls Gumbau.

CUARTA.- Forma de abono y colaboración.

Que a los efectos de que dicha actividad pueda ser desarrollada en los términos expuestos en los expositivos precedentes, el Ayuntamiento de Macastre abonará anualmente, en la cuenta corriente titularidad de la asociación, el importe de 12.000 €. Este importe se ingresará en cuatro plazos, concretamente dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre. Dicha cantidad se incluirá en el presupuesto municipal de cada ejercicio y deberá ser destinada por la asociación para la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales.

Por su parte, el Ayuntamiento, mediante el presente convenio asume el compromiso de prestar asistencia técnica, material y personal, en la medida de sus posibilidades, en orden a colaborar con la realización de los diversos actos propuestos por la Sociedad Musical poniendo, en su caso, a disposición de dicha asociación los espacios públicos, y edificios de titularidad municipal siempre que los mismos se soliciten por escrito y con la debida antelación y se justifique la necesidad de su utilización para el desarrollo de la actividad propuesta.

QUINTA.- Justificación

La justificación de dicha subvención se realizará, como máximo el 30 de noviembre de cada año, siguiendo lo indicado en la Ley General de Subvenciones, así como las bases de subvención que serán aprobadas de forma anual.

Se adjuntarán facturas originales fechadas en el ejercicio económico correspondiente. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberá demostrar que las facturas han sido pagadas.

Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades comprendidas en el convenio realizadas, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social, documento bancario y copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

SEXTA.- Documentación



La asociación se comprometa a facilitar al Ayuntamiento la siguiente información y documentación:

- Certificado del número de socios o asociados a 31 de diciembre.
- Propuesta de actividades a realizar en el año en curso.
- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.
- Modificaciones en la Junta directiva, así como en sus estatutos en el caso de que los hubiera.

Los dos primeros documentos se entregarán en el mes de enero, el tercero en el mes siguiente desde su aprobación por la asamblea general de la Asociación y la información del cuarto punto se notificará en el mes siguiente a que se produzca. Estos documentos serán añadidos a su expediente del Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMA.- Duración

El plazo de DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO será de DOS AÑOS y entrará en vigor en la fecha de firma del presente convenio, finalizado dicho plazo podrá prorrogarse tácitamente por periodos anuales, con un máximo de dos años de prórroga, salvo que el Ayuntamiento o la asociación comuniquen a la otra parte por escrito y con un mes de antelación su decisión de dar por finalizado el presente convenio al término del plazo de un dos, o de cualquier anualidad de sus prórrogas.

La vigencia del convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

NOVENA.- Extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMA.- Transparencia

Este convenio se publicará por el ayuntamiento en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 9.1.c de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Asimismo, la Asociación lo publicará en su página web.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



Ayuntamiento
de Macastre

del Sector Público. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la entrada en vigor del presente convenio quedan anulados todos los acuerdos anteriores que hubiere relativos a la Sociedad Musical "Santa Cecilia" de Macastre.

Leído es hallado conforme, con el firme propósito de cumplir lo aquí acordado, firman las partes el presente **CONVENIO** por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha al principio indicados, ante mí la secretaria-interventora, de todo lo cual doy fe.

El Alcalde:

La Presidenta,

Vicente M. Montó Miralles.

M.ª Reyes Clemente Rodríguez.

La secretaria-interventora,

Reyes Campos Campos.